

CASTELLANOS & Co.
A B O G A D O S
Calle 94 A No.7A – 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-074367- -00012-0001

Fecha: 2011-01-24 14:11:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

REF: Expediente No. **06.074.367**

Solicitud de privilegio de Patente para la Invención titulada: **DERIVADOS DE
INDAZOL DE FÓRMULAS (I) Y (II) Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS**

Solicitante: **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**

CORRECCIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, **LUIS PATIÑO LEYVA**, mayor de edad, domiciliado e identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de solicitar la corrección de la resolución No. **37889** de **27 de julio de 2010** en su artículo primero, en cuanto a los inventores.

Nótese que en la resolución sólo se mencionó al inventor Gerhard Zoller. Por tanto solicito que se incluyan los inventores faltantes:

Stefan Petry

Günter Müller

Hubert Heuer

Kart-Heinz Baringhaus

DIRECCIÓN DEL RECURRENTE

SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH

FRANKFURT 65926, ALEMANIA

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina en la calle 94A No. 7A-09, Bogotá.

Del Señor Superintendente,

Atentamente,



Luis Patiño Leyva

C.C. No. 2.930.616 de Bogotá

T.P.A. No. 2698 del C. Sup. de la Judicatura

Calle 94 A No. 7 A-09 – Bogotá, D.C.

Tel.: 756 07 70

Bogotá, D.C.

24 ENE. 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. **37889**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-74367

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de julio del 2006 con el N° 06-074367-00000-0000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi - Aventis Deutschland GmbH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE INDAZOL", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2005/000365 de fecha 15 de enero del 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 582 del 30 de noviembre del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2211 y notificado por fijación en lista el 19 de febrero del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 141 a 150 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-074367-00005-0000 del 19 de mayo del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 156 a 159) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. **37889**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-74367

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 156 a 159 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE INDAZOL DE FORMULA (I) Y (II) Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" DERIVADOS DE INDAZOL DE FORMULA ^I (I) Y ^{II} (II) Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS "

Clasificación IPC: A 61 K 31/416.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 156 a 159.

Titular: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio: Frankfurt, Alemania.

Inventor: Gerhard Zoller.

Prioridad N°: 10 2004 005 172.0 **Fecha:** 02 de febrero del 2004 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/000365 **Fecha:** 15 de enero del 2005.

Vigente desde: 15 de enero del 2005 **Hasta:** 15 de enero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. **37889**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-74367

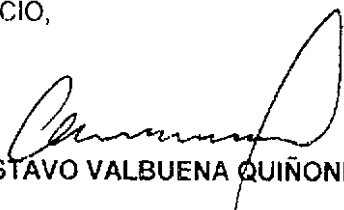
referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi - Aventis Deutschland GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **27 JUL. 2010**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A N° 7 A - 09.
Bogotá D.C.

202021